



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de octubre de 2008  
No. 71

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE SALUD

#### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3664, 3690, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 1085-B1, 1185-A1, 1086-B1, 1187-A1, 1188-A1, 1191-A1, 3674, 3675, 3676, 3677, 3682, 3683, 3684, 3685, 1078-B1, 1080-B1, 1081-B1, 1082-B1, 1083-B1 y 1084-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3679, 3680, 3686, 1190-A1, 3689, 1079-B1, 3678, 3673, 3681, 1189-A1, 3688, 1186-A1, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 039-C1, 3687, 3710 y 3709.

**“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE SALUD

EL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.9 Y 2.10 FRACCIÓN XII, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 8 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado del Estado de México 2005-2011 en materia de salud establece como objetivo, garantizar la cobertura total con calidad suficiente y oportunidad, contemplando como estrategias el acceso universal a la salud, la cobertura en atención hospitalaria, la modernización del equipamiento médico, la medicina preventiva y la calidad de los servicios de salud.

Que el Consejo de Salud del Estado de México como instancia de coordinación consulta y apoyo para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud, requiere de instrumentos ágiles y efectivos que posibiliten la implementación de líneas de acción a fin de alcanzar los objetivos sectoriales en materia de salud.

Que el actual Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México ha estado vigente por un lapso de tres años, periodo durante el cual los cambios que presenta la situación de la salud en la entidad, requieren de respuestas oportunas por los prestadores de los servicios de salud, por lo que se hace necesario dar respuestas normativas al nuevo entorno que enfrenta el sector.

Por lo anterior ha tenido ha bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Salud del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Código, al Código Administrativo del Estado de México;
- II.- Reglamento, al Reglamento de Salud del Estado de México.
- III.- Consejo, al Consejo de Salud del Estado de México; y
- IV.- Secretaría, a la Secretaría de Salud del Estado de México.

**Artículo 3.-** El Consejo es una instancia permanente de coordinación, consulta y apoyo para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud.

#### **CAPITULO II INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.**

**Artículo 4.-** El Consejo estará integrado por el Secretario de Salud quien lo presidirá; y como Vocales los secretarios de Educación, del Medio Ambiente, el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, los directores generales del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y de Protección Civil, el Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como por los delegados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social y un representante de los municipios en la Entidad; tres representantes de los sectores social y privado a invitación del presidente y un Secretario Técnico nombrado por el presidente.

**Artículo 5.-** En ejercicio de las funciones que le confieren el Código y el Reglamento el Consejo, en la realización de sus actividades, tendrá en consideración, entre otras, las siguientes acciones:

- I.- Rendir opiniones y formular sugerencias al Ejecutivo del Estado, tendientes al mejoramiento de la eficacia y calidad del Sistema Estatal de Salud y al mejor cumplimiento de los programas de salud;
- II.- Fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud en el Estado de México;
- III.- Proponer medidas orientadas a prevenir y atender problemas sanitarios del Estado;
- IV.- Fortalecer la coordinación del Sistema Estatal de Salud en la entidad;
- V.- Fortalecer la coordinación intra e intersectorial, de las instituciones del Sistema Estatal de Salud;
- VI.- Promover la medicina preventiva en los programas de salud abatiendo costos;
- VII.- Promover la coordinación para reforzar la política de salud en el Estado;
- VIII.- Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que en materia de salud se establezcan por parte de los integrantes del órgano colegiado;
- IX.- Establecer políticas de protección hacia la población en materia de salud y de regulación sanitaria;
- X.- Establecer comisiones, comités y grupos de trabajo que lleven a cabo acciones específicas salubristas en el Estado;
- XI.- Fortalecer el sistema de valuación Institucional en materia de salud;
- XII.- Avanzar en la consolidación del modelo de atención a la salud en el Estado;
- XIII.- Reorientar las acciones de salud "medicina preventiva" hacia la comunidad;
- XIV.- Fortalecer la capacidad resolutive del primer nivel de atención a la salud;
- XV.- Proponer la optimización de los recursos institucionales y mejoramiento de la capacidad instalada en el sector salud;
- XVI.- Promover estrategias en materia de calidad en los servicios de salud;

- XVII.- Fortalecer la participación y cooperación interinstitucional en Servicios de Salud;
  - XVIII.- Promover la celebración de convenios entre las dependencias para fortalecer los programas de salud;
  - XIX.- Mantener actualizados en forma permanente las comisiones, comités y grupos de trabajo; y
  - XX.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales.
- Artículo 6.-** El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias por convocatoria del Presidente, cuando las circunstancias así lo requieran, o a propuesta de cinco de sus miembros titulares.
- Artículo 7.-** El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, cuando lo estime procedente, a personas, academias, colegios y grupos médicos que hayan destacado por su contribución a la salud pública o aquellas cuya labor se relacione con los asuntos a tratar las cuales tendrán derecho a voz.
- Artículo 8.-** Las sesiones del Consejo serán convocadas por escrito por el Secretario Técnico con cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias.
- Las convocatorias señalarán fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día e incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar, en su caso.
- Artículo 9.-** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias se consideren legalmente instaladas, se requiere la presencia de por lo menos siete de sus miembros entre los que se encontrarán el Presidente o el Secretario Técnico del Consejo.
- Si a la hora fijada para la reunión no se integra el quórum a que se refiere el párrafo anterior, los miembros presentes esperarán treinta minutos, transcurridos éstos, se procederá a celebrar la sesión con el número de miembros presentes;
- Artículo 10.-** Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por el Presidente del Consejo, el Secretario Técnico y por los Consejeros, la cual contendrá los datos siguientes:
- I.- Número de acta incluyendo las siglas del Consejo;
  - II.- Lugar y Fecha;
  - III.- Lista de asistencia;
  - IV.- Puntos del orden del día;
  - V.- Asuntos tratados;
  - VI.- Acuerdos y compromisos tomados y quienes los ejecutarán; y
  - VII.- Hora de inicio y término de la sesión.
- Artículo 11.-** Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente resolverá con voto de calidad.

**CAPITULO III**  
**FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES**  
**DEL CONSEJO**

- Artículo 12.-** Corresponde al Presidente del Consejo:
- I.- Representar al Consejo;
  - II.- Aprobar la celebración de los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
  - III.- Convocar por conducto del Secretario Técnico, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;

- IV.- Presidir las sesiones y dirigir los plenos;
- V.- Estudiar, tramitar y en su caso resolver sobre lo no previsto por el presente Reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones del Consejo; y
- VI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones anteriores.

**Artículo 13.-** Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I.- Celebrar, con aprobación del Presidente del Consejo, los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Consejo;
- II.- Integrar la carpeta de la sesión correspondiente;
- III.- Tomar asistencia y declarar quórum para celebrar las sesiones del Consejo y remitir a los miembros del Consejo, las convocatorias para las sesiones;
- IV.- Informar al Consejo del seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos;
- V.- Firmar las actas de las sesiones, conjuntamente con el Presidente, cuando hayan sido aprobadas;
- VI.- Presentar al Consejo en cada sesión el informe de actividades a su cargo sobre los avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados;
- VII.- Sustituir al Presidente en sus faltas temporales; y
- VIII.- Las demás que determine el Presidente del Consejo.

**Artículo 14.-** Corresponde a los Vocales:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo;
- II.- Proponer los asuntos que deban formar parte del orden del día;
- III.- Revisar, analizar, proponer y emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;
- IV.- Instrumentar en las dependencias, entidades o instituciones que representen, los acuerdos adoptados por el Consejo;
- V.- Cumplir con los acuerdos tomados por el Consejo;
- VI.- Desempeñar las comisiones que les asigne el Consejo;
- VII.- Aprobar el orden del día y proponer en su caso, modificaciones al acta y orden del día de las sesiones; y
- VIII.- Las demás que les confieran otras disposiciones legales, el Consejo y las inherentes a su cargo.

#### **CAPITULO IV DE LAS COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 15.-** Para apoyar sus actividades el Consejo contará con una Comisión de Bioética del Estado de México, con las comisiones, comités y grupos de trabajo que se estimen necesarios, creados por Acuerdo del Consejo, tendrán las funciones que señale el propio Acuerdo y se integrarán en la forma y términos que se establezcan en el mismo y en el presente Reglamento.

**Artículo 16.-** Las comisiones y comités podrán ser permanentes o transitorios, sólo los permanentes se considerarán como órganos colegiados y su Acuerdo de creación, así como su integración y funciones, deberán publicarse en la "Gaceta del Gobierno". Los grupos de trabajo por su propia naturaleza serán de carácter transitorio.

**Artículo 17.-** En todo caso las comisiones y comités permanentes en su integración contarán de un presidente

en la materia; un vicepresidente y un secretario técnico designados por el presidente, y el número de vocales necesarios que se establezca en el Acuerdo de creación, atendiendo a la naturaleza de cada comisión o comité.

**Artículo 18.-** El cargo de integrante de las comisiones, comités y grupos de trabajo será honorífico.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las comisiones, comités y grupos de trabajo que se encuentren funcionando a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán operando en los términos en que lo han venido realizando. El Secretario Técnico del Consejo en la sesión siguiente al inicio de su vigencia, deberá presentarle los proyectos de adecuación en la integración y funciones de dichas comisiones, comités y grupos de trabajo, para efectos de la emisión de los acuerdos correspondientes

**CUARTO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 30 de marzo de 2005.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Salud del Estado de México en Sesión Ordinaria Número XXX, celebrada el día doce de septiembre del 2008, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

#### PRESIDENTE

**DRA. MARIA ELENA BARREJA TAPIA**  
(RUBRICA).

#### SECRETARIO TECNICO

**DRA. MARIA CRISTINA CHAPARRO MERCADO**  
(RUBRICA).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

##### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, promueve en el expediente 610/2007, relativo al juicio ordinario mercantil, en el cual demanda de ADRIANA HERNANDEZ SANCHEZ, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el importe que amparan los pagarés que se acompañan a la presente demanda, como documentos base de la acción. B).- El pago de los intereses moratorios causados a razón del 10% mensual que se pactó en cada uno de los documentos de referencia, desde la fecha de vencimiento y hasta la total solución del presente juicio. C).- El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine por haber dado motivo la demandada al incumplimiento con la obligación de pago.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de ADRIANA HERNANDEZ SANCHEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo

no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los dos días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

3664.-9, 10 y 13 octubre.

---

##### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 893/2008 se promovió por SILVIA URIARTE CARDENAS, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en carretera Toluca-Naucaupan sin número, kilómetro (cuarenta y cinco punto cinco) 45+500, Barrio de San Antonio, en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.00 metros con carretera Toluca-Naucaupan; al sur: en dos líneas, 11.00 m con el señor Esteban Castro Flores (antes señora Angela Ruiz González) y 33.00 m con la calle de Cedros; al oriente: en dos líneas, una de 40.00 con calle de Arboledas (antes con el señor Rodolfo Ruiz González) y otra de 20.00 m con el señor Esteban Castro Flores (antes con la señora Angela Ruiz González); al poniente: 60.00 m con zanja. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Lerma de Villada, México, seis de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3690.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LA C. MARIA DE JESUS MUCIÑO VALLEJO.

El señor GABINO COYOTE ROMERO, le demanda en el expediente número 519/2008, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada MARIA DE JESUS MUCIÑO VALLEJO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Atentamente. El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3704.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1078/05.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.  
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAREZ HERNANDEZ SERGIO, expediente número 1078/05, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la vivienda número 1300, manzana 16, lote 125, Fraccionamiento Geovillas de Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que alcance las dos terceras partes del precio del avalúo; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil ocho.

Los que deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el periódico "La Jornada", en la Tesorería de esta Capital, y en los lugares de costumbre de este juzgado, en los estrados de ese juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. México, D.F., a 28 de agosto de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

3705.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VEGA ELISEA JORGE LUIS y GLORIA TORRES OSORIO, Expediente número 854/07, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice

México, Distrito Federal, a dos de septiembre del dos mil ocho.

Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del tres de noviembre de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Paseo de la Virtud número 33, lote 35, manzana 7, conjunto habitacional Paseos de Chalco, C.P. 56600, municipio de Chalco, Estado de México, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy, Tesorería de esta Capital y lugares de costumbre de este juzgado, siendo el precio del avalúo la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100. M.N., y es postura legal la que alcance las dos terceras partes del precio del avalúo, convóquense postores y toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 5 de septiembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

3706.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 345/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO JAVIER ZEPEDA RAMIREZ y JOSE MANUEL ZEPEDA RAMIREZ, en

contra de JULIO ENRIQUE ZAVALA BORJAS, la Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en equipo de transporte marca General Motors, tipo Chevy, modelo 1999, color azul, serie número 3G1SF2428XS190575, motor hecho en México, placas de circulación 103 MRC del Distrito Federal, con las siguientes características: en buen estado de uso, con asientos e interiores en tela, dos puertas, con faros completos y cuartos completos, cristales completos, con llantas en regular estado, un espejos laterales completo lado izquierdo, con tablero en regular estado, equipado con un motor a gasolina de cuatro cilindros; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo rendido por los peritos valuadores designados por el actor y en rebeldía de la parte demandada respectivamente.

Para la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

3707.-10, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

A JOSE ROBERTO AYALA TOVAR:

Se hace de su conocimiento que su esposa LILIA ALEJANDRA CAMACHO CAMPOS, bajo el expediente número 691/2007, promueve en su contra juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia de los menores JESE y URIAS de apellidos AYALA CAMACHO; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la secretaría de este juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. en D. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3708.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 507/2008.

DEMANDADO: RAMON PATRICIO ZENTELLA CASTRO.

IGNACIO BRISEÑO ANGELES, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el número 44, lote 6, manzana 67, supermanzana 7, de la calle Valle Alto, colonia Valle de Aragón Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 m y linda con lote siete; al sur: 14.89 y linda con zona jardinera; al oriente: en 7.00 m y linda con lote 5; al poniente: en 7.00 m y linda con calle Valle Alto, con una superficie total de 104.440 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, celebró convenio de cesión de derechos y desde esa fecha lo posee en calidad de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1085-B1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MANUEL GUIJOSA RICO y GUADALUPE SIERRA MARTINEZ DE GUIJOSA, expediente número 132/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda 9-D, del condominio constituido sobre el lote 27, de la manzana 1, de la tercera etapa del conjunto urbano tipo habitacional popular denominado Exhacienda San Felipe, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año en curso, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y correspondiendo el precio de retasa, la cantidad de \$ 293,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este

juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente proveído, así como en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre del dos mil ocho.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

1185-A1.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 311/2006.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARIA CONCEPCION LUNA BOBADILLA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés social "D", del condominio marcado con el número 27, de la calle de Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno número 172, de la manzana 2, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 412,600.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

México, D.F., a 22 de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.  
1185-A1.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 598/2008.

MELESIO ESQUERRA OLVERA.

Se le hace saber que MARTHA PATRICIA PASTRANA HERRERA, denunciaron juicio ordinario civil sobre divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario del matrimonio civil que tiene celebrado con el señor MELESIO ESQUERRA OLVERA, basando su acción en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución de la sociedad conyugal que tengo celebrada con el señor MELESIO ESQUERRA OLVERA. C).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente procedimiento, y al ignorarse su domicilio se le emplazó por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además el secretario fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del

emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1086-B1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 349/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ en contra de MARTIN ZARRAGA PIÑA, en su carácter de deudor principal, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien mueble embargado en diligencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, consistente en: camioneta tipo combi, de la marca Nissan, tipo Urvan, color blanco, con rótulos en cuadros rosas con tres puertas laterales, con rótulos con la leyenda "Ruta 25-01 Transportes Terrestres con Enlace al Distrito Federal, S.A. de C.V.", y con el rótulo "AG5", dicho bien se encuentra en depósito en el domicilio ubicado en Jorge Jiménez Cantú sin número, colonia Emiliano Zapata, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de octubre del dos mil ocho, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad \$ 20,000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, seis de octubre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

1187-A1.-10, 13 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 278/2007, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por PATRICIA AGUILAR QUEZADA en contra de ERIKA ESCALANTE GOMEZ, tramitado ante este juzgado el juez del conocimiento dictó un auto que en lo esencial dice: En ese orden de ideas, como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien mueble embargado en autos, se señalan las nueve horas (9:00 a.m.), del día veintiuno (21) de octubre de dos mil ocho (2008), debiéndose anunciar para su venta por una sola vez publicándose en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, para tal fin expidirse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando a postores al remate del siguiente bien mueble. 1.- Un mueble consistente en un vehículo marca Volkswagen, tipo Derby, modelo dos mil dos (2002), con



placas de circulación LXA-61-97 del Estado de México, con número de serie 8AWJE09E52A620790, color gris rata, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$ 38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de \$ 36,575.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que al precio inicial se le redujo el cinco por ciento (5%), en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código Adjetivo Civil, cantidad que deberá pagarse de contado para pagar el importe de las rentas y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1188-A1.-10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

ISLAS YAÑEZ LUCIA y MONTES DE OCA CALZADA PEDRO, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 860/2007, relativo al juicio ordinario civil (nulidad absoluta y reivindicatorio), en contra de JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, promotora JORGE S.A. y EMPRESAS DIAMANTE S.A., respecto de la nulidad absoluta por inexistencia derivada de la ausencia de voluntad de la parte vendedora PROMOTORA JORGE S.A., en el contrato de compraventa de fecha 15 de noviembre de 1989, supuestamente celebrado entre la sociedad mercantil denominada PROMOTORA JORGE S.A., en su carácter de vendedora y el señor JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble identificado como el lote de terreno 1-B, de la manzana C-44-B, en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 435.46 metros cuadrados, también identificado como el lote de terreno 1, fracción B, de la manzana C 44-B en la colonia Centro Urbano en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como el pago de los daños y perjuicios que se hayan generado y se generan con motivo de la nulidad que se invoca, daños y perjuicios que serán determinados en términos de los elementos y acontecimientos que se ocurran en el presente juicio y en base a lo elementos que se aporten para su cuantificación y liquidación de ejecución de sentencia el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total solución legal. Consecuentemente y toda vez que no ha sido posible la localización del domicilio del codemandado JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar al codemandado por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en

cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil ocho (2008).-Secretario, Lic. Dalef Gómez Irsade.-Rúbrica.

1191-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION:

DAVID FLORES ESCALONA, promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN, bajo el número de expediente 292/2007, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que se ha convertido en propietario por haberse consumado a su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 41, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 364.31 metros cuadrados (trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y un centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de Apoderado o Gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1191-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

"LAS CABAÑAS", S.A., HOY EN LIQUIDACION.

ROSALIO IBARRA MARTINEZ, promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de LAS CABAÑAS, S.A., HOY EN LIQUIDACION, bajo el número de expediente 831/2007, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que se ha convertido en propietario por haberse consumado a su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 90, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 2,092.44 metros cuadrados (dos mil noventa y dos metros cuadrados cuarenta y cuatro centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de Apoderado o Gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1191-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**LAS CABAÑAS, S.A., HOY EN LIQUIDACION A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

MIGUEL ANGEL BRES MEDINA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1558/2007, juicio ordinario civil en contra de ROSALIO IBARRA MARTINEZ y LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A). Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 55H, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 787.50 m2. (setecientos ochenta y siete metros cuadrados cincuenta centímetros).

B). En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

C). El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de la codemandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tepetzotlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fijese además la notificadora de la adscripción copia íntegra de la resolución en la

puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, a cinco de agosto del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1191-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DOLORES LUNA CID.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fechas dieciséis de julio y quince de agosto, ambos del año dos mil ocho, dictados en el expediente 419/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por IGNACIO ALBERTO CORTES CID, en contra de MARIA DOLORES LUNA CID, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MARIA DOLORES LUNA CID por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal contenido en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- Pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con la demandada MARIA DOLORES LUNA CID, el 22 de febrero de 1986, que de cuya unión procrearon a dos hijos de nombres DIANA NAZARET e IGNACIO ALBERTO de apellidos CORTES LUNA, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Gloria número 107, en la Unidad Victoria de esta ciudad de Toluca, México, que en el mes de enero del 2006, su esposa MARIA DOLORES LUNA CID, se separó sin causa justificada del domicilio señalado y dejó a nuestros hijos con el suscrito, y que hasta la fecha permanecen a mi lado, ignorando el lugar donde se encuentra la parte demandada, simplemente y en forma ocasional se comunica con mis hijos vía telefónica refiriendo quererlos mucho, pero sin explicarles los motivos de la separación aludida y el lugar donde se encuentra, así mismo la demandada se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán, por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3674.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 789/2008, el señor FELIPE MORALES SIORDIA, promoviendo por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de dos predios que fueron designados bajo el número oficial 1 de la calle Piedra Norte en el municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: a) Una fracción del predio que consta de 3495.15, con las siguientes medidas: al norte: 20.00 metros colinda con Isauro Cerón, al sur:

18.70 metros colinda con Isauro Cerón, al oriente: 85.80 metros colinda con Isauro Cerón, al poniente: 4.70, 49.20, 22.25, 38.30 11.75 metros, colinda con vereda, actualmente conocido como la calle La Piedra, con Nicolás Escamilla e Isabel Maldonado, predio b) Una fracción del predio de 696 metros cuadrados con las siguientes medidas: al norte: 22.50 metros colinda con Víctor Maldonado, al sur: 19.70 metros colinda con camino a San Antonio, al oriente: 33.60 metros colinda con Cruz Nava, al poniente: 33.50 metros cuadrados y colinda con el camino a la colonia Juárez, actualmente conocido como calle La Piedra. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día seis de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3675.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 570/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDGAR CANIZALES COLLADO y JUAN ANTONIO CANIZALES COLLADO, en contra de MIGUEL ANGEL ALVA ROBLES, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, se señaló las once horas del cinco de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle de Paseo Tolloccan Poniente número 1059, colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.170 mts. con lote 4, al sureste: 47.86 mts. con lote 12, al suroeste: 11.41 mts. con lote 6, al noroeste: 29.39, 10.03 mts. y 18.04 mts. con lotes 7, 8, 9, y 10. Con una superficie de 719.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual quedó fijada por los peritos designados en rebeldía a la parte demandada, y al que se conformó la actora en curso de cinco de septiembre de la anualidad que cursa, y que servirá de base para la formulación de postura por tal motivo y con apoyo en el artículo 474 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordena publicar la presente por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado por tres veces, dentro de nueve días, convocándose a postores.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.  
3676.-10, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 590/2008, el LIC. CLAUDIO JIMENEZ LINARES, promueve en su carácter de apoderado legal del H. de Santa Cruz, Atzapán, Estado de México, en vía de jurisdicción no contenciosa la inmatriculación que se verifica mediante la información posesoria, respecto de un inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo s/n, en Santa Cruz Atzapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 33.00 metros, con calle Alfredo del Mazo, al sur: 55.00 metros con Petra Angelina García Hernández y Rufino Flores Ramírez, al oriente: 67.95 metros con Flavio Rojas Aguilar, al poniente: 67.43 metros con Alvin Rosendo Ortiz Martínez. Con una superficie total aproximada de 2,300.00 metros cuadrados. Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3677.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En el juicio oral promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de OSCAR PATRICIO ORTEGA GOMEZ, expediente número 1703/2006, se dictó un auto en audiencia de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio mismo que es el ubicado en: vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Cinco Niebla, número oficial seis, lote de terreno número quince, manzana veintidós del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, menos el veinte por ciento del mismo, lo que da una cantidad de \$104,800.00 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda pública correspondiente. Convocándose postores.

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3682.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 803/2008, relativo a la Jurisdicción voluntaria de Información de dominio, promovido por JUAN FAJARDO MORALES, respecto del bien inmueble denominado "El Comejal", ubicado en la carretera Las Torres en el municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: 29.00 metros con Juan Alarcón Góngora y 9.80 metros con Juan Alarcón Góngora, al sur: 31.80 metros con Juan Arizmendi y Ma. de Lourdes viuda de Mendoza, al oriente: en dos líneas: 23.00 metros con Juan Alarcón Góngora y 33.10 metros con Miguel

Castaño, al poniente: 57.80 metros con carretera Las Torres, con una superficie total de: 1776.67 metros cuadrados (mil setecientos setenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados). El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.- Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3683.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 598/08, promovido por LETICIA ZARATE FLORES, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada de Hidalgo número 224, en el poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros, con callejón de Salida, al sur: 21.00 metros con Marco Antonio Martínez de la Mora y Candelaria González Camacho, al oriente: 9.20 metros con Félix Araujo y al poniente: 9.20 metros con Juana López, teniendo una superficie de 193.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3684.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA FRANCISCA ALCOCER LEYVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, dictado en el expediente 279/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por RAUL CARLOS CAMPOS VEGA, en contra de MARIA FRANCISCA ALCOCER LEYVA, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor. B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por motivo del presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la señora MARIA FRANCISCA ALCOCER LEYVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de

la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3685.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 34/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA JACOME FUENTES, en contra de RAFAEL ULLOA NOVA y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ B., por audiencia celebrada en fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se señalaron las nueve horas del día 06 seis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado consistente en el lote de terreno 10 diez, de la manzana 1761 mil setecientos sesenta y uno, de la colonia Ampliación Emiliano Zapata, zona 20, exejido de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales, partida 523, volumen 259, libro primero, sección primera, de fecha siete de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 21.00 metros con lote 11 once, al sureste: 9.50 metros con lote 7 siete, al suroeste: 21.00 metros con lote 9 nueve, al noroeste: 9.50 metros con calle Francisco Villa, con una superficie aproximada de 200.00 doscientos metros cuadrados. Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$1,590,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos, puerta de este Juzgado y en la puerta del Juzgado competente en Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar no menos de cinco días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Nezahualcóyotl, México, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1078-B1.-10, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALFONSO MARCELIANO MANZANO.

La parte actora ADELAIDA GOMEZ MIRANDA, por su propio derecho en el expediente número 679/2008, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto de la propiedad por usucapión del Inmueble ubicado en calle 26 veintiséis, número 62 sesenta y dos, manzana 128 ciento veintiocho, lote 30 treinta, de la Colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros y colinda con lote 29, al sur: 20.75 metros y colinda con Sexta Avenida, al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 26, y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 13, argumentando la actora en los hechos de la demanda que, con fecha 15 de enero del año 2002, celebró contrato de compraventa con el señor ALFONSO MARCELIANO MANZANO, que desde entonces tiene la posesión del referido inmueble, misma que disfruta en

compañía de su familia, en concepto de propietaria y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a uno 01 de octubre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1080-B1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. ALEJANDRA LISSETE GOMEZ AGUILAR.  
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 979/2007 un juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por ARTURO SANDOVAL BARRIOS en contra de ALEJANDRA LISSETE GOMEZ AGUILAR, en dicho juicio el actor demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- El actor contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil número uno de Valle de Chalco Solidaridad, México, 2.- No procrearon hijos, 3.- Durante el tiempo que habitaron juntos fue en calidad de arrimados con los padres del actor en Norte 11, manzana 1132, lote 1, colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, 4.- En fecha quince de mayo del año dos mil tres, debido a la diferencia de caracteres, ambos cónyuges optaron por separarse, procediendo la demandada a irse a vivir con sus padres y han trascurrido más de cinco años entre las partes sin que tengan relación marital ni de ningún tipo, es por lo que el suscrito considera que se actualiza la hipótesis de la fracción XVIII del artículo 253 del abrogado Código Civil de la entidad. Por lo que se dicto un auto en el cual se ordeno emplazar a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente el día uno del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1081-B1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 736/2008.  
DEMANDADO: MOISES PEREZ PEREZ.

JOSEFINA MARTINEZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote ubicado en calle Nezahualpilli número 146, lote de terreno 4, manzana H, colonia Amipant de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 metros con calle Puebla, al sur: en 7.50 metros con lote 6, al oriente: en 12.10 metros con calle Nezahualpilli, al poniente: en 12.10 metros con lote 3, con una superficie de 96.75 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el cien por ciento del inmueble en mención lo posee en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública por autorización de ARTURO HERNANDEZ ARREDONDO. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1082-B1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 467/2005.

GUILLERMO GARCIA ACEVES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 467/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapación), promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ROSA BERNAL CANO la usucapación, respecto del bien inmueble calle Mexicas, lote 57, manzana 219, fraccionamiento ciudad Azteca Segunda Sección, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, o bien como se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como inmueble lote número 57, manzana 219 del fraccionamiento Azteca, ubicado en municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 56, al sur: 15.00 metros con lote 58, al oriente: 8.00 metros con calle Mexicas y al poniente: 8.00 metros con lote 27, en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebré contrato de cesión de derechos, con la señora ROSA BERNAL CANO y desde esa fecha la codemandada me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, quien a la vez la codemandada lo obtuvo mediante contrato de cesión de derechos

de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres celebrado con la señora JUANA CARO DE GARCIA quien esta lo adquirió de igual forma mediante contrato de cesión de derechos de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve celebrado con el señor JULIO VERA GRANADOS y este último celebró contrato de promesa de compraventa de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis con FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y toda vez que se desconoce el domicilio actual para emplazar a la codemandada ROSA BERNAL CANO, se ordeno emplazarle en términos del 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 29 de agosto del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1083-B1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

AMADOR ANTONIO HERNANDEZ.

En el expediente 414/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por REYNA MARGARITA ROJAS VARGAS, en su contra el Juez determino emplazarlo por edictos, procedimiento en el cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia firme que la actora REYNA MARGARITA ROJAS VARGAS se ha convertido en propietaria, por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), del inmueble ubicado en el lote número 12, de la manzana 03, zona 03, ex ejido de Santa Catarina Yecahuitzotzol, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con superficie total de 148 metros cuadrados. B).- Cancelación o tildación del registro que esta a favor del demandado. C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que sea declarada a favor del actor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial y sirva como título. D).- Pago de gastos y costas que genera este juicio en caso de que exista oposición a las prestaciones reclamadas. Hechos.- 1.- En fecha catorce de marzo de 1997 adquirió la actora por contrato de compraventa del señor AMADOR ANTONIO HERNANDEZ, el inmueble antes descrito con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.00 metros con lote 13, al sureste: 12.10 metros con lote 05 y 06, al suroeste: 15.40 metros con lote 11, al noroeste: 08.00 metros con calle Duque de Lerma, contrato que fue celebrado en el interior del inmueble objeto del juicio, lo que acredita con el contrato privado de compra venta en original el cual anexa a su escrito y testimonial que ofrecerá en su momento oportuno. 2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a favor del rec, bajo la partida 560, del libro primero, sección primera, volumen 212, de fecha 25 de Junio de 1997, justificándola con el certificado de inscripción expedido por dicho Registrador, así como con el

testimonio notarial número 23,890, expedido por el Notario Público Número 11, Licenciado JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO del Estado de México, documento que exhibe en original. 3.- Desde el 14 de marzo de 1997 en que la actora adquirió el inmueble le fue entregada la posesión física y jurídica del inmueble el que ha detentado desde ese momento a la actualidad, reconociéndola todos sus vecinos como la propietaria y ha ejercido actos que demuestran que lo posee en calidad de dueña y señora, desde que tiene la misma se ha dedicado a construir una casa habitable, ha pagado todo lo relacionado a banquetas, guarniciones, agua predio y demás impuestos correspondientes al inmueble como lo acredita con el recibo del pago de agua y de predio del año 2008, los que exhibe en original, así también su posesión ha sido en forma pacífica ya que no ha tenido ningún problema con sus vecinos, pública, porque ha sido a la vista de todos, continua por que desde que le fue entregada la posesión y hasta este momento ha permanecido en el domicilio haciendo actos de dominio sobre el mismo, de buena fe porque el inmueble lo tiene mediante operación traslativa de dominio por compra venta y en concepto de propietaria por más de cinco años porque posee dominando la cosa, manda en ella y disfruta del bien, lo que acreditará en su oportunidad procesal y como le consta a sus testigos Adela Martínez Guerrero, Teresita Martínez Ramírez y Mariana Velasco Rojas. Por lo que se emplaza por medio del presente edicto a AMADOR ANTONIO HERNANDEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por si o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1084-B1.-10, 21 y 30 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 3474/142/2008, DARIA ENRIQUETA HERNANDEZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje de Agua Bendita en esta Cabecera Municipal de Calimaya, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 60.00 m colinda con Pablo González Gómora; al sur: 60.00 m colinda con María López; al oriente: 58.00 m colinda con Daria Enriqueta Hernández Becerril; al poniente: 58.00 m colinda con José Reyes Cejudo. Superficie aproximada de 3,480.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 02 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3679.-10, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 3473/141/2008, XOLOTL IGNACIO MENDOZA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El paraje de La Cantería", en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 43.00 m colinda con Pascual Escamilla Escamilla; al sur: 48.00 m colinda con el Río de las Cruces; al oriente: 137.00 m colinda con Miguel Escamilla Velázquez; al poniente: 156.00 m colinda con Miguel Escamilla Velázquez. Superficie de 6,663.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 24 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3680.-10, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 3204/133/2008, FULGENCIO LOPEZ BARON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Cinco de Mayo sin número, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: tiene una medida de 18.00 m colinda con Arturo Rojas Carrillo; al sur: tiene una medida de 18.00 m colinda con Margarito Hernández Mata, Antonio Gutiérrez; al oriente: tiene una medida de 10.00 m colinda con María Margarita Hernández Romero; al poniente: tiene una medida 10.00 m colinda con callejón Cinco de Mayo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3686.-10, 15 y 20 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O S**

En el expediente 10358/343/08, MARCELO GARCIA TREJO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 4,097.51 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 65.20 m colinda con Octavio Ocampo y Margarita Ocampo; al sur: en 66.50 m colinda con Juan García Ortiz; al oriente: en 61.02 m colinda con Erasmo Hernández, colindante actual Nasaria Hernández López; al poniente: en 63.43 m colinda con Salomón García, colindante actual Ma. Bárbara García Pacheco.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO

del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 24 de septiembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1190-A1.-10, 15 y 20 octubre.

En el expediente 10359/344/08, MARCELO GARCIA TREJO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Valentín Gómez Farías sin número, Barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 3,428.07 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 111.10 m colinda con Vicente Cortés y Francisco Bata, colindante actual María Luisa Bata Mora y María Fragoso Romero; al sur: en 98.45 m colinda con Paz Orozco, colindante actual Lucía Orozco Padilla, Lorenzo Orozco Padilla y Joaquín Orozco Padilla; al oriente: en 31.50 m colinda con Juan García Ortiz; al poniente: en 33.65 m colinda con calle Valentín Gómez Farías.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 24 de septiembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1190-A1.-10, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 4393/757/08, C. YADIRA ELIZABETH DIAZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tlaixpan con denominación "La Providencia", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.80, 9.45 y 6.40 m colinda con Silvia Velázquez Velázquez, al sur: 23.70 m colinda con calle Cerrada, Porfirio Díaz, al oriente: 16.50 m colinda con Leonor Segura Carrillo, al poniente: 15.45 m colinda con Cándido Díaz Guzmán. Con una superficie total de 427.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 7 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3689.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 4392/756/08, C. JOSE JAVIER SEGURA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tlaixpan con denominación "Chacalco", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte:

21.20 m colinda con Francisca Rosas Tapia, al norte: 25.25 m colinda con Francisca Rosas Tapia, al sur: 45.45 m colinda con Sara Rosas Balcazar, al oriente: 15.50 m colinda con camino, al poniente: 4.15 m colinda con Francisco Flores, al poniente: 11.35 m colinda con Francisca Rosas Tapia. Con una superficie total de 429.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 7 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3689.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 4391/755/08, C. MINERVA REYES VELAZQUEZ, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tlaixpan con denominación "Coatlilla", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.35 m colinda con Guillermo Reyes, al sur: 24.00 m colinda con camino, al oriente: 29.60 m colinda con Verónica Reyes Velázquez, al poniente: 19.50 m colinda con camino. Con una superficie total de 495.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 7 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3689.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 4390/754/08, C. SAMUEL ESPINOSA LOPEZ y PETRA GUADALUPE PEREZ ESPINOZA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tlaixpan con denominación "Santa Cruz", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Av. Central, al sur: 14.00 m colinda con Alfredo Espinoza Pérez, al oriente: 15.65 m colinda con calle Privada, al poniente: 15.65 m colinda con Esther López Reyes. Con una superficie total de 219.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 7 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3689.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 4389/753/08, C. MARIA DE LOURDES ARIAS CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tlaixpan con denominación "Zacapotrero", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 32.00 m colinda con Ramón Rosas Rosas, al sur: 27.00 m colinda con Verónica Flores Rosas, al oriente: 15.00 m colinda con calle Morelos, al poniente: 15.00 m colinda con calle Cerrada. Con una superficie total de 442.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 7 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3689.-10, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 6801/08, BENBENU GUZMAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno urbano y construcciones en el existente sin denominación especial, ubicado en la calle Morelos 6 "A" o también conocido como 6 Bis, en la población de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 17.00 m con calle Morelos, al sur: en 17.00 m con propiedad del señor Juan Olivera, al oriente: en 101.00 m con propiedad del señor Manuel Contreras Aguirre, al poniente: en 101.00 m con propiedad del señor Sóstenes Montes de Oca Contreras, con una superficie de un mil setecientos diecisiete metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 06 de octubre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1a000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1079-B1.-10, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
FE DE ERRATAS**

GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO

EXP. 2924/116/2008, MIGUEL PIÑA JAIME, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, MEX., SE PUBLICO: 8, 11 Y 17 DE SEPTIEMBRE.

DICE: AL SUR: 114.10 MTS. COLINDA CON MELESIO PIÑA JAIME.

DEBE DECIR: AL SUR: 14.10 MTS. COLINDA CON MELESIO PIÑA JAIME.

TENANGO DEL VALLE, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

3678.-10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 44,507, del volumen 1,047 de fecha 18 de septiembre del 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes



del señor EDUARDO RIVERA MONROY, a solicitud de la señora ELVIRA HERMOSILLO MELENDREZ, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores EDUARDO JOSUE y JULIO CESAR ambos de apellidos RIVERA HERMOSILLO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos ellos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 30 de septiembre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93  
 DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse dos veces de siete en siete días

3673.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LERMA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Provisional ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el municipio de Lerma, Estado de México hago saber que para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Mil setecientos doce, volumen sexagésimo sexto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, ante mí, los señores PATRICIA PLATA ARAUJO, JORGE, MAURICIO SALVADOR y ADRIANA PATRICIA, todos de apellidos FERRUSQUIA PLATA radicarón la sucesión intestamentaria del señor JORGE FERRUSQUIA.

Lerma, Estado de México, a 17 de septiembre de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.  
 NOTARIO PROVISIONAL 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

3681.-10 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37,818 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO) DE FECHA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), PASADA ANTE MI, LA SEÑORA ALICIA MERLOS GARCIA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES PAOLA ALICIA TOLEDO MERLOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA ALICIA MERLOS GARCIA, GUSTAVO ISACC TOLEDO MERLOS y SERGIO MAURICIO

TOLEDO MERLOS, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO ARTURO TOLEDO MENDEZ, MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 30  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1189-A1.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,118 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA DOLORES CRUZ OSORIO COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE HERMANA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA CRUZ OSORIO, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 30  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1189-A1.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,002 DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA ANGELA OLARTE SALGADO EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU EXTINTO ESPOSO, EL SEÑOR FELIPE NIETO MEDINA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA

SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 30  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1189-A1.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, HAGO CONSTAR que mediante instrumento número 34,918, otorgado ante la fe de la Suscrita, con fecha 07 de agosto de 2008, se hizo constar LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de LA SEÑORA CARMEN MEZA SALAZAR, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, por lo que LAS SEÑORAS LAURA SOLEDAD MORA MEZA y ALICIA MORA MEZA, manifestaron su conformidad en que dicha sucesión se llevará a cabo extrajudicialmente ante la Suscrita Notario; reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión; y asimismo, LA SEÑORA LAURA SOLEDAD MORA MEZA, aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus y LA SEÑORA ALICIA MORA MEZA aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido por la autora de la sucesión en los términos del Testamento otorgado por esta, protestando desempeñarlo fielmente, quedándole discernido dicho cargo, con la suma de facultades y obligaciones que la Ley señala, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO.

1189-A1.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 7,771 del volumen 141, de fecha 10 de septiembre del año de 2008, compareció ante mí el señor JUVENTINO MORENO CASTAÑEDA, por sí, a efecto de radicar la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO MORENO CASTAÑEDA, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Toluca, México, a 22 de septiembre del año 2008.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZALEZ.-RUBRICA.  
 3688.-10, 15 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEX.**

**AVISO NOTARIAL  
 SEGUNDA PUBLICACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 23,156, del volumen 496, de fecha 15 de julio de 2008, se hizo constar entre otros la protocolización de la sucesión testamentaria a bienes del SR. EVARISTO GOMEZ ORTEGA, que otorgó la SRA. MARIA CLEMENTINA VILLAFANA y RUBIN DE CELIS (también conocida como CLEMENTINA VILLAFANA y RUBIN DE CELIS y MARIA CLEMENTINA VILLAFANA RUBIN DE CELIS), en su carácter de "albacea" y los SRES. EVARISTO GOMEZ VILLAFANA (también conocido como EVARISTO GOMEZ), ALFONSO GOMEZ VILLAFANA (también conocido como ALFONSO GOMEZ) y GABRIEL GOMEZ VILLAFANA, representados en este acto por su apoderada la SRA. MARIA CLEMENTINA VILLAFANA y RUBIN DE CELIS (también conocida como CLEMENTINA VILLAFANA y RUBIN DE CELIS y MARIA CLEMENTINA VILLAFANA RUBIN DE CELIS), y el SR. EDUARDO MELMAN GOMEZ, en su carácter de "herederos" de dicha sucesión. Asimismo los "herederos" aceptaron la herencia a su favor reconocieron sus derechos hereditarios y la validez del testamento; el "albacea" aceptó el cargo que le fue conferido en su favor y procedieron a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 24 de julio de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 91.

1186-A1.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,703, volumen 945, de fecha 24 de julio del 2008, los señores CRISTINA ZUÑIGA LOPEZ, ENRIQUE, ERNESTO y MARIA YENI todos de apellidos CARMONA ZUÑIGA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE CARMONA HERNANDEZ, quien también había usado el nombre de ENRIQUE CARMONA, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 09 de octubre del 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 26 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3691.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 47,656 volumen 944, de fecha 16 de julio del 2008, los señores MARIA ANTONIETA VILLA GUTIERREZ, ALEJANDRA, ISELA, IVONNE, MARIO y OSCAR todos de apellidos MONTAÑO VILLA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIO MONTAÑO MEDINA, quien también había usado el nombre de MARIO MONTAÑO, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 05 de agosto del 2001.

Ecatepec de Mor., Méx., a 26 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3692.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,616, volumen 944 de fecha 07 de julio del 2008, los señores IRMA DEL CARMEN MARTINEZ CHALTE y UBALDO AURELIO DAVILA MARTINEZ, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor UBALDO DAVILA SANTOS también conocido como UBALDO DAVILA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 29 de abril del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3693.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,660, volumen 944 de fecha 17 de julio del 2008, los señores ELVIRA RODRIGUEZ RAMOS, SERGIO, JOEL y SERVANDO todos de apellidos RUIZ RODRIGUEZ, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor SERVANDO RUIZ MARTINEZ también conocido como SERVANDO RUIZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 25 de noviembre de 1995.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3694.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,484, volumen 942 de fecha 10 de junio del 2008, los señores ABDON GARCIA CERVANTES, ESTEBAN, ALICIA, JOSE MARTIN, MARIA GUADALUPE y ARTURO todos de apellidos GARCIA DIAZ, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BASILIA DIAZ ROSAS también conocida como BACILIA DIAZ, BASILIA DIAZ y BASILIA DIAZ DE GARCIA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 23 de agosto del 2002.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3695.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,639, volumen 943 de fecha 14 de julio del 2008, los señores ARTEMIO, LEOPOLDO, GABRIELA y GERARDO todos de apellidos SOLIS BARRAZA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JULIA BARRAZA ANGELES también conocida como JULIA BARRAZA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 12 de Abril del 2006.

Ecatepec de Mor., Méx., a 05 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
 RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3696.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,623, volumen 943 de fecha 9 de julio de 2008, los señores CLEMENTE GARCIA CONTRERAS, CARLOS, ALFONSA, RAMIRO y ROSALINA, todos de apellidos GARCIA RUIZ, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA CLIMACO RUIZ MARTINEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 10 de enero de 2008.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3697.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,618, volumen 944 de fecha 8 de julio de 2008, los señores MARGARITA VARGAS MORENO, JOSE MARIO, RUBEN, HUGO, MIGUEL ISRAEL y SERGIO todos de apellidos MONARREZ VARGAS, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ATILANO MONARREZ GOMEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 12 de julio de 1997.

Ecatepec de Mor., Méx., a 4 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3698.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,640, volumen 944 de fecha 14 de julio de 2008, los señores MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CALZADA, RUBEN ARMANDO, JOSE CARLOS y CARMEN ARACELI todos de apellidos GALVEZ MARTINEZ dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor CIPRIANO GALVEZ CABRERA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 30 de Mayo del año 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 24 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3699.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,650, volumen 944 de fecha 16 de Julio de 2008, los señores EVANGELINA MURGUIA PEREZ, EVANGELINA, ULISES MAURICIO y CINTHYA JOSEFINA todos de apellidos VARGAS MURGUIA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor ABEL VARGAS JIMENEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 20 de junio del año 2001.

Ecatepec de Mor., Méx., a 24 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3700.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,677, volumen 943 de fecha 21 de Julio de 2008, los señores LETICIA VICTORIA REYES VARGAS, ALBERTO y MAGALY ambos de apellidos AMADOR REYES, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor ETELBERTO AMADOR ANTONIO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 10 de mayo de 1999.

Ecatepec de Mor., Méx., a 24 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3701.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,684, volumen 944 de fecha 22 de Julio de 2008, las señoras LUCILA JAIMES SANCHEZ y CYNTHIA NATALI GARCIA JAIMES, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 13 de Octubre de 1986.

Ecatepec de Mor., Méx., a 24 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3702.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 47,718, volumen 946 de fecha 29 de Julio de 2008, las señoras MARIA MODESTA BOCANEGRA RODRIGUEZ, ALMA DELIA y MARICELA ambas de apellidos HERNANDEZ BOCANEGRA, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE HERIBERTO HERNANDEZ ARREOLA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de julio del año 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 24 de septiembre del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3703.-10 y 21 octubre.

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MEX.  
2006 - 2009

**SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**  
2008, Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla

EL QUE SUSCRIBE C. LINO RODRIGUEZ GONZALEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MEX., CON FUNDAMENTO EN EL TITULO IV, CAPITULO I ARTICULO 91 EN SU FRACCION X, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

**CERTIFICA**

QUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO, MEXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2008, REUNIDOS, EN EL RECINTO OFICIAL DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS C. SEBASTIAN GERARDO LEZAMA PLATA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. NABOR PEREZ MEJIA, SINDICO PROCURADOR, CARLOS BAUTISTA CHAVEZ, C. GERARDO GILBERTO ROLDAN ZALDIVAR, C. RAUL ALVAREZ GARCIA, C. SUSANA LUISA RUIZ RUIZ, C. JESUS GARCIA TORRIJOS, C. FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, C. ABUNDIO CAMILO VILLA NUÑEZ, C. AGUSTIN RODOLFO ALVA MEJIA, C. ARTURO DIAZ CORREA, C. GUADALUPE PRISCILIANO VALDEZ 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º REGIDORES RESPECTIVAMENTE, PARA EFECTO DE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA LA CUAL SE ASENTÓ EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ACUERDO AL ORDEN DEL DIA:

1. ....

**ACUERDO UNO.** Se aprueba por mayoría de votos la ampliación del panteón de la comunidad de San Pedro Potla Centro.

LA PRESENTE CERTIFICACION ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL SELLADA Y COTEJADA EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY, EXPIDIENDOSE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN TEMASCALCINGO, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(RUBRICA).

039-C1.-10 octubre.

---

**AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLITZIN, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLITZIN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 2008, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 183, Colonia Rancho La Mora, Toluca, México, misma asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Toma de decisiones respecto de la separación y admisión de socios.
- 3.- En su caso, exclusión de socios en términos de la cláusula CUADRAGÉSIMA TERCERA de los Estatutos de la Sociedad.
- 4.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas décima octava y cuadragésima tercera de los estatutos sociales.

**ATENTAMENTE**

Toluca, Méx., a 06 de Octubre de 2008.

**MIGUEL DAVILA VILCHIS**  
(RUBRICA).

3687 -10 octubre

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/021/2008.  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, se notifica al **C. Domingo Cobos Cárdenas**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/249/2008 de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, por el cual el Lic. Benito Agustín Sánchez, Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero del año dos mil ocho, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente número **DGR/DRA-B/MB/021/2008**, misma que tendrá verificativo el próximo **veintisiete de octubre de dos mil ocho** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" dependiente de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Director General del Centro de Mando y Comunicación adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal dependiente de la Secretaría General de Gobierno, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente DGR/DRA-B/IP/014/2008, de las que se advierte que usted causó baja en el servicio público como Director General del Centro de Mando y Comunicación adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal dependiente de la Secretaría General de Gobierno a partir del día **quince de abril de dos mil ocho**, sin que a la fecha exista evidencia en los registros de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que demuestren que usted presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público en el plazo que establece el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro.

Lo anterior, se acredita con el contenido de los oficios números 210094000/2979/2008 y SGG/CA/CAPMA/RH/947/08 de fechas primero y seis de agosto del año en curso y con el Formato Único de Movimientos de Personal, que corren agregados a fojas 0006, 0010 y 0011 del expediente en que se actúa.

Asimismo, y toda vez que el cargo que desempeñaba como Director General del Centro de Mando y Comunicación adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal dependiente de la Secretaría General de Gobierno, por disposición expresa de la fracción II, párrafo primero del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al **quince de abril de dos mil ocho**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **catorce de junio del año dos mil ocho**; sin que a la fecha exista

evidencia en los registros de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que demuestren que usted presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público.

Cabe destacar que la distinción entre omisión y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "...Será considerada extemporánea la manifestación de bienes presentada por un servidor público dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores. **Aquella que se presente en fecha posterior a dicho plazo de extemporaneidad o se omita presentarla en definitiva hará que se considere como omiso al servidor público de que se trate. Quienes no justifiquen la presentación extemporánea, así como quienes omitan presentarla serán sancionados de conformidad con la ley de la materia...**" (sic), luego entonces, al haber causado baja en el servicio público como Director General del Centro de Mando y Comunicación adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal dependiente de la Secretaría General de Gobierno el quince de abril de dos mil ocho y no haber presentado su manifestación de bienes por baja en el servicio público, se actualiza en el presente asunto la calificación de omiso.

Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, párrafo primero y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...**  
**Fracción XIX.** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley;  
**Fracción XXII.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; **Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad:**  
**Fracción II.** En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento, hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado...;  
**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...; **Acuerdo. Artículo 1.1** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..." (sic).

Por otra parte, se hace de su conocimiento del **C. Domingo Cobos Cárdenas**, que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente edicto, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de percepciones como Director General del Centro de Mando y Comunicación adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. El Director de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO****RESCISION DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NUMERO TEPE/PO/PAGIM/02/06  
EXPEDIENTE NO. CI/QJ/16/2008**

En Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho, esta Contraloría Interna Municipal del Municipio de Tepetlaoxtoc, tiene a bien notificar mediante:

**E D I C T O**

En fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, la Contraloría Municipal del Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, dicto un acuerdo que entre otras cosas dice.

Esta Contraloría Interna Municipal tiene a bien iniciar la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número **TEPE/PO/PAGIM/02/06** relativo a la construcción de la obra denominada **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE TEXCAZONCO"** de la Cuarta Demarcación de Tepetlaoxtoc, documento de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, firmando en este H. Ayuntamiento por la administración municipal 2003-2006 y en su calidad de **"CONTRATANTE"**, con la empresa **R&M CONSTRUCTORES S.A. de C.V. ó MARIA FERNANDA VILLAREAL PEREA**, su Representante Legal y en su calidad de **"CONTRATISTA"**; por lo que fórmese expediente relativo al asunto del que se trata asígnesele el número correspondiente que es: Rescisión de Contrato de Obra Pública número **TEPE/PO/PAGIM/02/06**, expediente número **CI/QJ/16/2008** y dese aviso al Presidente Municipal Constitucional de este H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México; administración 2006-2009 del inicio del presente, relativo a la Rescisión Administrativa de Contrato de Obra Pública, por lo que a efecto de levantar el Acta de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número **TEPE/PO/PAGIM/02/06**; así por este medio se notifica legalmente a la empresa **R&M CONSTRUCTORES S.A. de C.V. ó MARIA FERNANDA VILLAREAL PEREA**, del inicio del Acta Administrativa de Rescisión de Contrato de Obra Pública número **TEPE/PO/PAGIM/02/06**, de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis y se señalan las catorce horas dos de la tarde del día viernes siete de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo el inicio del Acta Administrativa de Rescisión del contrato en comento, la cual se llevara a cabo en la oficina de la Contraloría Interna Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, sita en Primer Piso de Palacio Municipal sin número, en Tepetlaoxtoc, Estado de México, siendo las causas que motivan la determinación de rescindir el contrato, el fenecimiento del mismo así como el incumplimiento de las cláusulas cuarta, sexta, décima séptima y en general por el abandono por parte de la empresa **R&M CONSTRUCTORES S.A. de C.V.** de la obra materia del contrato a rescindir, haciéndole de su conocimiento que tiene un plazo de quince días para alegar en su defensa, como lo dispone el artículo 207 infine del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y un diario local.

Así lo acordó y firma la C. C.P. Claudia Delgadillo Almeraya, Contralor Interno Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México.

**C.P. CLAUDIA DELGADILLO ALMERAYA  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE  
TEPETLAOXTOC, MEXICO. 2006-2009.  
(RUBRICA).**